

24859 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad y Mercantiles, vacantes existentes en toda España para su provisión en concurso ordinario número 239.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión, por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguientes de su Reglamento:

Registros	Tribunales Superiores de Justicia
Bilbao número 1	País Vasco.
Madrid número-16	Madrid.
Sant Feliu de Guixols	Cataluña.
Tafalla número 2	Navarra.
Sevilla número 1	Andalucía.
Lleida número 1	Cataluña.
Alicante/Alacant número 5	Valencia.
Madrid número 2	Madrid.
Madrid Mercantil VII	Madrid.
Madrid Mercantil XII	Madrid.
Móstoles número 4	Madrid.
Balaguer	Cataluña.
Almendralejo	Extremadura.
Carlet	Valencia.
Caravaca	Murcia.
Oviedo número 2	Asturias.
Puerto de la Cruz	Canarias.
Barcelona número 13	Cataluña.
Ramales de la Victoria	Cantabria.
Calamocha	Aragón.
Zaragoza número 9	Aragón.
Vitoria/Gasteiz número 3	País Vasco.
Barbastro	Aragón.
Jaén número 3	Andalucía.
Canjajar	Andalucía.
Valencia de Alcántara	Extremadura.
Belorado	Castilla y León.
El Vendrell número 1	Cataluña.
Barcelona Mercantil V	Cataluña.
Viana do Bolo	Galicia.
Cambados	Galicia.
Caldas de Reis	Galicia.
Yeste	Albacete.
Vinarós	Valencia.
Montblanc	Cataluña.
A Fonsagrada	Galicia.
Madrid número 10	Madrid.
Valencia número 12	Valencia.

Los señores Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que se habrá reseñado el número y la fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE DEFENSA

24860 ORDEN 432/39121/1995, de 3 de noviembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio y sus organismos autónomos, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85), previa autorización de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha resuelto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los cuerpos o escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la misma y que se contienen en el anexo II de la presente convocatoria, con la excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Ministerio de Defensa, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen dentro del ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o en el Departamento, en defecto de aquella, o se encuentren en el supuesto previsto en los apartados e) y f), del artículo 20.1 de la Ley 30/1984.

A estos efectos los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa deberán tener en cuenta la Secretaría de Estado (de Defensa o de Administración Militar) a la que, en su caso, figure adscrito el centro directivo en el que estén prestando servicios.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en comunidades autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes dentro del ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o en el Departamento en defecto de aquellas.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio pueden condicionar en la solicitud sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Al propio tiempo deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.